

Expediente: 147817101952

RESPUESTA DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 3 de noviembre de 2016 se recibió, a través del Portal de Transparencia de Metro de Madrid, solicitud de acceso a información pública de D./Dña [REDACTED] referida a:

Información acerca del sistema de grabación de cámaras de seguridad que, de existir, incorporan los vagones del Metro de Madrid, y si este sistema es capaz de monitorizar la totalidad de los pasajeros que viajen en el vagón. De no encontrarse implementado para todas las líneas y/o modelos de tren, querría saber cuándo estará disponible para toda la red de Metro. Particularmente querría saber qué se graba en relación a los trenes y quién gestiona el sistema, si no es el propio Metro de Madrid SA.

Analizada la petición, en atención a las competencias atribuidas al Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia de Metro de Madrid, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se puede comprobar que la información solicitada se encuentra incluida dentro de los límites al derecho de acceso en el artículo 14.1 de la citada Ley, en concreto la señalada en el apartado a) y d): “El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: a) La seguridad nacional; d) La seguridad pública”.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en de la Ley 19/2013, se respondió con fecha 16 de noviembre de 2016:

RESPUESTA

Primero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no podemos dar acceso a la información que se solicita.

Segundo.- Por tanto, únicamente podemos informarle de que Metro de Madrid graba los hechos acaecidos en la Red de Metro (Instalaciones y trenes) de forma continuada y permanente. Dichas grabaciones están a disposición de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado así como de los mandamientos judiciales que nos lo soliciten. En cualquier caso, la ubicación de los elementos de grabación es una información del todo confidencial.



Madrid, 19 de abril de 2017

PEDRO PABLO GARCÍA DE ASCANIO

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRANSPARENCIA